

**RESOLUCIÓN N° 79 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO ESPECIAL, CON GOCE DE SUELDO, AL ING. AGR. CARLOS ALCIDES VILLALBA ALGARÍN, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL USUFRUCTO DE UNA BECA A NIVEL DE DOCTORADO EN SUELOS Y NUTRICIÓN DE PLANTAS, A DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.**

Asunción, 21 de febrero de 2.025.-

**VISTA:**

La presentación realizada por el Ing. Agr. Carlos Alcides Villalba Algarín, con cédula de identidad número 5.742.346, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), Personal Técnico del Centro de Investigación IPTA-Capitán Miranda, en la cual solicita permiso, con goce de sueldo, a fin de realizar un curso de Posgrado a nivel de **Doctorado en Suelos y Nutrición de Plantas**, en la Escuela Superior de Agricultura "Luiz de Queiroz", de la Universidad de São Paulo, República Federativa del Brasil, con una duración de 44 (cuarenta y cuatro) meses, modalidad presencial, a iniciarse el 10 de marzo del año en curso, financiada por el Programa Nacional de Becas en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación del Paraguay "Don Carlos Antonio López (BECAL) (Expte. 2025-23022001-002019), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Nota IPTA N° 09/2025 de fecha 6 de febrero del año en curso, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ha solicitado al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), dictamen vinculante para la concesión de permiso especial, con goce de sueldo, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses al Ing. Agr. Carlos Alcides Villalba Algarín, con Cédula de Identidad Civil N° 5.742.346, a fin de realizar un curso de Posgrado a nivel de **Doctorado en Suelos y Nutrición de Plantas**, en la Universidad de San Pablo, República Federativa del Brasil, a iniciarse el 10 de marzo del año en curso, entretanto entre en vigencia la ley N° 7445 "**De la Función Pública y la Carrera del Servicio Civil**",

**Que**, por Dictamen DGACH N° 68/2025, de fecha 13 de febrero del año en curso, la Dirección General de Administración del Capital Humano del VCHGO señala que: "*es importante aclarar que las presentaciones realizadas por las instituciones públicas referente a solicitudes de permiso con goce de sueldo para usufructo de Beca de Capacitación o Especialización de Postgrado en Universidades del Exterior, deberán ser requeridas con la debida antelación, teniendo en cuenta que la Resolución SFP N° 150/2023 "QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PEDIDOS DE DICTAMEN VINCULANTE, DE PERMISO ESPECIAL CON GOCE DE SUELDO, PARA EL USUFRUCTO DE BECAS EN UNIVERSIDADES O CENTROS DE FORMACIÓN TERCIARIA EN EL EXTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 56 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", MODIFICADO POR LA LEY N° 5766/2016", establece el plazo de quince (15) días hábiles para expedirse al respecto*".

**Que**, "En este sentido, con relación al permiso solicitado es oportuno indicar que en fecha 14/01/2025 se promulga la Ley N° 7445 "**DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL**", sin embargo, la misma entrará en vigencia recién el 14 de julio del presente año, por lo que el análisis de la solicitud planteada se efectúa en los términos de la Ley N° 5766/2016 "**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**".

**RESOLUCIÓN N° 79 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO ESPECIAL, CON GOCE DE SUELDO, AL ING. AGR. CARLOS ALCIDES VILLALBA ALGARÍN, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL USUFRUCTO DE UNA BECA A NIVEL DE DOCTORADO EN SUELOS Y NUTRICIÓN DE PLANTAS, A DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.**

*Que*, la Dirección General de Administración del Capital Humano del VCHGO, señala, además, que: “En ese sentido, en el análisis para determinar la procedencia o no de la concesión de dicho permiso, el VCHGO, como órgano rector y de aplicación de la Ley N° 1626/2000 y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 56 de la Ley N° 5766/2016 y Ley N° 7158/2023, realiza un examen a fin de corroborar que las solicitudes se ajusten al ordenamiento jurídico que rige la materia”.

*Que*, verificados los antecedentes de la solicitud planteada, la Dirección General de Administración del Capital Humano del VCHGO, señala que el Ing. Agr. Carlos Alcides Villalba Algarín se encuentra usufructuando actualmente un permiso especial, con goce de sueldo, por capacitación por un plazo de 26 meses aproximadamente, por lo que de otorgarse el nuevo permiso conforme al tiempo solicitado (24 meses), “**la misma estará excediendo el plazo máximo establecido en la Ley N° 5766/2016, por lo que la correspondencia del plazo a ser otorgado debiera ser de 23 (veintitrés) meses**”.

*Que*, el Dictamen de referencia expresa además que: “es oportuno traer a colación e indicar lo establecido en el Artículo 130 de la Ley N.° 7408/2024 “**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**”, referente a la retención que deberán efectuar las instituciones públicas, con relación a los funcionarios que cuentan con licencia o permisos con goce de sueldo

“Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), efectuarán la retención sobre las remuneraciones imponibles de los funcionarios obligados a aportar al Régimen de Jubilaciones y Pensiones, administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, independientemente de la fuente de financiamiento y el organismo financiador, en los siguientes casos: [...] b) Fondos genuinos de la Caja Fiscal, no sujetos a devolución a los afiliados:...iv) **El 4% (cuatro por ciento), del sueldo correspondiente al funcionario con licencia y goce de sueldo, mientras dure esta licencia. Queda exceptuado los casos en que la licencia haya sido concedida por enfermedad o por maternidad...**”.

*Que*, en el Dictamen de referencia se expresa además: ..que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas o área similar de la institución pública, es responsable de verificar que se cumplan con todas las previsiones legales establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 5766/2016, específicamente en cuanto a la duración del curso, cotejar que el funcionario no haya sido beneficiado con anterioridad con un permiso similar, o en su caso, **que sumado con el actual permiso no supere el tiempo total de 4 años que permite la normativa**, contar con todas las documentaciones que acrediten el permiso, entre otros, por ser la Unidad Operativa descentralizada de la institución, conforme lo establecido en el Art. 99 de la Ley N° 1.626/2000 y en este caso, encargada de hacer cumplir y aplicar todas las políticas en materia de gestión de recursos humanos establecidas en la norma y emitidas por este Viceministerio al interior de su institución.



**RESOLUCIÓN N° 79 /2.025.-**

**POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO ESPECIAL, CON GOCE DE SUELDO, AL ING. AGR. CARLOS ALCIDES VILLALBA ALGARÍN, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL USUFRUCTO DE UNA BECA A NIVEL DE DOCTORADO EN SUELOS Y NUTRICIÓN DE PLANTAS, A DESARROLLARSE EN LA UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.**

*Que*, la Dirección General de Administración del Capital Humano del VCHGO concluye, que: *De conformidad a lo precedentemente expuesto, CORRESPONDE conceder el permiso especial con goce de sueldo al funcionario Carlos Alcides Villalba Algarín, con C.I. N° 5.742.346, a fin de cursar el Programa Doctorado en "Suelos y Nutrición de Plantas", a desarrollarse en la Universidad de San Pablo, República Federativa del Brasil, por el plazo de 23 (veintitrés) meses, a iniciarse a partir del 10/03/2025.*

*Que*, el mencionado Dictamen ha sido remitido vía notificación electrónica al IPTA, acompañado de la Nota VCHGO N° 207/2025, de fecha 17 de febrero del año en curso, suscrita por la señora Viceministra de Capital Humano y Gestión Organizacional.

*Que*, Ing. Agr. Carlos Alcides Villalba Algarín se encuentra usufructuando un permiso especial, con goce de sueldo, a efectos de cursar una beca de postgrado a nivel de "Maestría en Suelos y Nutrición de Plantas", en la Escuela Superior de Agricultura Luiz de Queiroz - Universidad de São Paulo, República Federativa del Brasil, hasta el 31 marzo de 2025.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **CONCEDER**, permiso especial con goce de sueldo, al **Ing. Agr. Carlos Alcides Villalba Algarín, con cédula de identidad número 5.742.346**, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de cursar una beca de postgrado a nivel de **"Doctorado en Suelos y Nutrición de Plantas"**, a desarrollarse en la Escuela Superior de Agricultura Luis de Queiroz - Universidad de São Paulo, República Federativa del Brasil, hasta el 15 de febrero de 2027, de conformidad a lo expuesto en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** **DISPONER**, que el Ing. Agr. Carlos Alcides Villalba Algarín presente un informe detallado sobre el avance de sus estudios de postgrado **al término de cada ejercicio fiscal**, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), con copia a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

**Artículo 3°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Secretaria General

Presidente – IPTA